



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0238 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

**VISTOS:**

El Informe Nº 050-2014-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg/Lic., de fecha 07 de mayo del 2014, derivado del Expediente Administrativo Reg. Nº 33799-2014, presentado por **ALCIDES RAMOS CALDERON**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 10º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 22 de julio del 2013, el señor **ALCIDES RAMOS CALDERON**, presento el expediente, solicitando trámite de recategorización de licencia de conducir, trámite que concluyó su proceso y entregada la licencia, según aparece de la consulta hecha al Sistema Nacional de Conductores, trámite que no debió proceder porque la licencia se encontraba cancelada por registrar la papeleta Nº076565 de fecha 08 de noviembre del 2011 por la **Infracción M-02**, por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa emite la Resolución Gerencial Nº2711-2012-MPA/GAT, sancionándolo con cancelación e inhabilitándolo por un año para obtener nueva licencia de conducir por el término de un año; Sanción que tenía vigencia, desde el momento que cometió la infracción 08/11/2011 hasta el 08 de noviembre del 2012 y que estando cancelada la licencia de conducir, categoría A-I, don **ALCIDES RAMOS CALDERON**, solicito recategorización por no tener conocimiento de la cancelación e inhabilitación.

Que, estando comprobado que el señor **ALCIDES RAMOS CALDERON**, solicito recategorización de licencia de conducir de la categoría A-I a la A-II-b, la que debe ser anulada por encontrarse cancelada e inhabilitada por el término de un (1) año, y por haber solicitado dicho trámite de recategorización después de haberse vencido la sanción, por lo que debe declararse **PROCEDENTE** el pedido de anulación del expediente de recategorización de licencia de conducir. por no existir licencia alguna vigente que emitir en vía recategorización.

Que, en consecuencia, procede la anulación el expediente presentado por el señor **ALCIDES RAMOS CALDERON**, sobre el pedido de anulación del expediente de recategorización, por haber solicitado después de haber cumplido la sanción de cancelación e inhabilitación y que para proceder a la anulación del expediente el recurrente debe devolver la licencia obtenida en revalidación pero en su lugar adjunta la denuncia policial por perdida.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE el pedido de anulación del expediente de recategorización solicitado del usuario **ALCIDES RAMOS CALDERON**, identificado con DNI Nº 46950306, domiciliado en el P.J. Buena Vista Mz. K lote Nº del distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, del expediente de recategorización de licencia de conducir por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

**09 MAYO 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/DGG/dps.

*Ing. Rubén Ricardo Lira Torres*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA